



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Noviembre once del dos mil veinte

Radicado : 2017-00539.

Asunto : Adiciona terminación del proceso.

Mediante auto el día Septiembre 30 de 2020, este Despacho declaró terminado por pago de las cuotas en mora el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de la referencia, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Revisado el expediente, se advierte que en el auto que declaró terminado el proceso, el despacho por un error involuntario, no hizo pronunciamiento alguno con relación al embargo de remanentes decretado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Bello y del cual se tomó atenta nota mediante auto del día 9 de Marzo de 2018, obrante a folio 41 del expediente.

Como quiera que revisado la providencia, que declaró terminado el proceso por pago de las cuotas en mora, se advierte que en el mismo no se dijo nada con relación al embargo de remanentes citado, por lo que es procedente adicionar el citado auto en tal sentido y se dispone dejar por cuenta del Tercero Civil Municipal de Oralidad de Bello, el bien embargado. En consecuencia, se libra los oficios correspondientes.

Finalmente, advierte, que el gravamen hipotecario citado objeto de este proceso, aún se encuentra vigente.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

Pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRÓNICOS NRO 51 PUBLICADO EN LA PAGINA DE LA
RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITE DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 11
MES NOVIEMBRE DE 2020. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00
P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA